consejo para la Transparencia

APRUEBA CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MALLOA Y EL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 172

SANTIAGO, 08 MAYO 2013

VISTOS: La Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008; la Resolución Exenta N° 398, de 18 de julio de 2012, que aprobó el Reglamento Orgánico del Consejo para la Transparencia; y la Resolución Exenta N° 1, de 6 de marzo de 2009, que aprobó el contrato de trabajo del Director General del Consejo, don Raúl Ferrada Carrasco.

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo para la Transparencia, en adelante, el Consejo, es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto promover la transparencia de la función pública, fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre transparencia activa y publicidad de la información de los Órganos de la Administración del Estado, y garantizar el derecho de acceso a la información pública.

2. Que las letras k) y l) del artículo 33 de la Ley de Transparencia facultan al Consejo a colaborar con y recibir cooperación de órganos públicos y personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras y celebrar los demás actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, respectivamente.

3. Que los municipios son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

4. Que a los municipios, como órganos desconcentrados de la Administración del Estado, les corresponde observar los principios de la probidad y publicidad administrativa.

5. Que para el desarrollo de sus funciones, los municipios pueden celebrar convenios con organismos públicos o privados.

6. Que atendida las funciones y atribuciones de ambos órganos relacionados con el cumplimiento y difusión de la probidad y la transparencia, y en el contexto de una relación de colaboración y cooperación, el Consejo para la Transparencia y la Municipalidad de Malloa, suscribieron un convenio de colaboración el día 05 de abril de 2013.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el Convenio de Colaboración celebrado el 05 de abril de 2013, entre el CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA y la MUNICIPALIDAD DE MALLOA, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

MUNICIPALIDAD DE MALLOA

Y

CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

En Santiago, a 05 de abril de 2013, comparecen por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE** MALLOA, Rol Único Tributario N° 69.081.500-1, representado por su Alcalde don LUIS MANUEL BARRA VILLANUEVA, chileno, cédula nacional de identidad N° 7.956.842-2 ambos domiciliados para estos efectos en Bernardo O'Higgins 525, comuna de Malloa, en adelante e indistintamente **"el Municipio"** y por la otra, el **CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA,** Rol Único Tributario N° 61.979.430-3, representado por don Raúl Ferrada Carrasco, abogado, chileno, cédula nacional de identidad N° 9.064.468-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N°115, piso 7, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "**el Consejo**", exponen que han acordado el presente convenio:

PRIMERO: OBJETO.

El Municipio y el Consejo suscriben el presente convenio cuyo objeto es implementar:

- El Portal de Transparencia del Estado
- Seguimiento y apoyo a Implementación Modelo de Gestión en Transparencia Municipal

SEGUNDO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

A fin de coordinar las actividades de este convenio cada parte nombra, en este acto, a un coordinador o contraparte técnica.

Los coordinadores serán:

- Por el Consejo, el Director de la Dirección de Operaciones y Sistemas, don Eduardo González Yáñez; y

- Por el Municipio, don Pablo Silva Amaya, Administrador Municipal.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONSEJO.

El Consejo se obliga a:

1) Poner a disposición, gratuitamente para el Municipio, la plataforma tecnológica del Portal de Transparencia del Estado en servicios para el cumplimiento de las obligaciones en materia de Derecho de Acceso a la Información Pública y Publicación de Información en el Portal.
2) Mantener y operar técnicamente la plataforma tecnológica.
3) Proveer atención vía web y un número único gratuito para dar soporte telefónico a ciudadanos y funcionarios sobre el uso del portal en días hábiles de 8:00am a 8:00pm, con disponibilidad de servicio de la plataforma de 99.50%, privacidad y respaldo de la información.
4) No interferir en el ejercicio y desarrollo de la actividad administrativa propia de cada uno de los órganos que se integren a este portal, frente a las solicitudes de acceso de información que les sean formuladas, según lo previsto en los artículos 12 y siguientes de la Ley de Transparencia.
5) Apoyar al Municipio en el seguimiento de la implementación del Modelo de Gestión de Transparencia (MGTM) efectuada el año 2012.
6) Apoyar al Municipio en la adopción del Portal de Transparencia en términos de proveer asesoría, capacitación, documentación y soporte.
7) Mantener actualizada la documentación del MGTM.
8) Apoyar con asesoría profesional las necesidades del Municipio para el seguimiento del (MGTM).

CUARTO: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

El Municipio se obliga a:

1) Definir, formalmente los roles de los funcionarios municipales involucrados en los procesos inherentes al Portal de Transparencia del Estado.
2) Diagnosticar la situación de gestión documental de acuerdo a los compromisos contraídos en la Implementación del MGTM.
3) Capacitar a los funcionarios que participen en los procesos de transparencia, en el uso del Portal.
4) Efectuar al menos una capacitación a la comunidad en los ámbitos de la Ley de Transparencia y en el uso del Portal desde la perspectiva de las personas.

5) Modificar el mecanismo de evaluación interna de los servicios municipales relacionados al cumplimiento de la Ley de Transparencia, incorporando el uso del Portal como parte de las consultas que se realicen.

6) Utilizar periódicamente la herramienta de autoevaluación, diseñada por el Consejo y elaborar un plan de acción para mejorar los resultados del municipio, cuando los resultados lo ameriten.

7) Adherir al Portal de Transparencia del Estado, recibir, gestionar y responder las Solicitudes de Información por este sitio web como único canal digital y mantener actualizados en el Portal las Solicitudes que se realicen por medios no electrónicos.

8) Adherir al Portal de Transparencia del Estado, gestionar y mantener actualizada en el Portal la información de Transparencia Activa.

9) Mantener actualizados la información propia en la ficha del Municipio, los usuarios internos del municipio y los permisos que estos requieren para realizar la gestión de solicitudes y publicación de transparencia activa.

10) Incorporar a su sitio web un botón de Solicitud de Acceso a la Información y un botón de Transparencia Activa los cuales serán provistos por el Consejo.

11) Formalizar la incorporación al portal mediante dictación de un Decreto Alcaldicio.

QUINTO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2013.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término a este convenio de común acuerdo o en forma unilateral, dando aviso a la otra mediante el envío de una comunicación escrita con, a lo menos, treinta días de antelación a la fecha prevista para su término, encontrándose en todo caso obligadas a continuar con las actividades acordadas y en ejecución, hasta su completa conclusión.

SEXTO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, República de Chile, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMO: COPIAS.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual data y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

SEXTO: PERSONERÍA.

La personería de don Luis Manuel Barra Villanueva para representar al Municipio, consta en Decreto Alcaldicio Nº 942 de fecha 06 de diciembre de 2012; por su parte, la personería de don Raúl Horacio Ferrada Carrasco como Director del Consejo para la Transparencia, por parte de su Consejo Directivo, consta en el acta de su sesión ordinaria número 16, de 9 de enero de 2009, reducida a escritura pública de fecha 11 de febrero de 2009, bajo el repertorio N°932-2009, de la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández.

Los documentos que acreditan la representación de los comparecientes no se insertan por ser conocidos de las partes.

Hay dos firmas: LUIS MANUEL BARRA VILLANUEVA, Alcalde de la Municipalidad de Malloa, y RAÚL FERRADA CARRASCO, Director General, Consejo para la Transparencia."

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio electrónico de transparencia activa del Consejo para la Transparencia, en el apartado "Actos y contratos que tengan efectos sobre terceros".

RAÚL FERRADA CARRASCO
Director General
Consejo para la Transparencia

EGY/ DGP
DISTRIBUCIÓN:
- Dirección General
- Dirección de Operaciones y Sistemas.
- Unidad de Asesoría Jurídica.
- Archivo.

consejo para la Transparencia

"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

MUNICIPALIDAD DE MALLOA

Y

CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA"

En Santiago, a 05 de abril de 2013, comparecen por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE** MALLOA, Rol Único Tributario N° 69.081.500-1, representado por su Alcalde don LUIS MANUEL BARRA VILLANUEVA, chileno, cédula nacional de identidad N° 7.956.842-2 ambos domiciliados para estos efectos en Bernardo O"Higgins 525, comuna de Malloa, en adelante e indistintamente **"el Municipio"** y por la otra, el **CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA,** Rol Único Tributario N° 61.979.430-3, representado por don Raúl Ferrada Carrasco, abogado, chileno, cédula nacional de identidad N° 9.064.468-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 115, piso 7, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "**el Consejo**", exponen que han acordado el presente convenio:

PRIMERO: OBJETO.

El Municipio y el Consejo suscriben el presente convenio cuyo objeto es implementar:

- El Portal de Transparencia del Estado
- Seguimiento y apoyo a Implementación Modelo de Gestión en Transparencia Municipal

SEGUNDO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

A fin de coordinar las actividades de este convenio cada parte nombra, en este acto, a un coordinador o contraparte técnica.

Los coordinadores serán:

- Por el Consejo, el Director de la Dirección de Operaciones y Sistemas, don Eduardo González Yáñez; y
- Por el Municipio, don Pablo Silva Amaya, Administrador Municipal.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONSEJO.

El Consejo se obliga a:

1) Poner a disposición, gratuitamente para el Municipio, la plataforma tecnológica del Portal de Transparencia del Estado en servicios para el cumplimiento de las obligaciones en materia de Derecho de Acceso a la Información Pública y Publicación de Información en el Portal.
2) Mantener y operar técnicamente la plataforma tecnológica.
3) Proveer atención vía web y un número único gratuito para dar soporte telefónico a ciudadanos y funcionarios sobre el uso del portal en días hábiles de 8:00am a 8:00pm, con disponibilidad de servicio de la plataforma de 99.50%, privacidad y respaldo de la información.

4) No interferir en el ejercicio y desarrollo de la actividad administrativa propia de cada uno de los órganos que se integren a este portal, frente a las solicitudes de acceso de información que les sean formuladas, según lo previsto en los artículos 12 y siguientes de la Ley de Transparencia.

5) Apoyar al Municipio en el seguimiento de la implementación del Modelo de Gestión de Transparencia (MGTM) efectuada el año 2012.

6) Apoyar al Municipio en la adopción del Portal de Transparencia en términos de proveer asesoría, capacitación, documentación y soporte.

7) Mantener actualizada la documentación del MGTM.

8) Apoyar con asesoría profesional las necesidades del Municipio para el seguimiento del (MGTM).

CUARTO: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

El Municipio se obliga a:

1) Definir, formalmente los roles de los funcionarios municipales involucrados en los procesos inherentes al Portal de Transparencia del Estado.

2) Diagnosticar la situación de gestión documental de acuerdo a los compromisos contraídos en la Implementación del MGTM.

3) Capacitar a los funcionarios que participen en los procesos de transparencia, en el uso del Portal.

4) Efectuar al menos una capacitación a la comunidad en los ámbitos de la Ley de Transparencia y en el uso del Portal desde la perspectiva de las personas.

5) Modificar el mecanismo de evaluación interna de los servicios municipales relacionados al cumplimiento de la Ley de Transparencia, incorporando el uso del Portal como parte de las consultas que se realicen.

6) Utilizar periódicamente la herramienta de autoevaluación, diseñada por el Consejo y elaborar un plan de acción para mejorar los resultados del municipio, cuando los resultados lo ameriten.

7) Adherir al Portal de Transparencia del Estado, recibir, gestionar y responder las Solicitudes de Información por este sitio web como único canal digital y mantener actualizados en el Portal las Solicitudes que se realicen por medios no electrónicos.

8) Adherir al Portal de Transparencia del Estado, gestionar y mantener actualizada en el Portal la información de Transparencia Activa.

9) Mantener actualizados la información propia en la ficha del Municipio, los usuarios internos del municipio y los permisos que estos requieren para realizar la gestión de solicitudes y publicación de transparencia activa.

10) Incorporar a su sitio web un botón de Solicitud de Acceso a la Información y un botón de Transparencia Activa los cuales serán provistos por el Consejo.

11) Formalizar la incorporación al portal mediante dictación de un Decreto Alcaldicio.

QUINTO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2013.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término a este convenio de común acuerdo o en forma unilateral, dando aviso a la otra mediante el envío de una comunicación escrita con, a lo menos, treinta días de antelación a la fecha prevista para su término, encontrándose en todo caso obligadas a continuar con las actividades acordadas y en ejecución, hasta su completa conclusión.

SEXTO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, República de Chile, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMO: COPIAS.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual data y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

SEXTO: PERSONERÍA.

La personería de don Luis Manuel Barra Villanueva para representar al Municipio, consta en Decreto Alcaldicio N° 942 de fecha 06 de diciembre de 2012; por su parte, la personería de don Raúl Horacio Ferrada Carrasco como Director del Consejo para la Transparencia, por parte de su Consejo Directivo, consta en el acta de su sesión ordinaria número 16, de 9 de enero de 2009, reducida a escritura pública de fecha 11 de febrero de 2009, bajo el repertorio N°932-2009, de la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández.

Los documentos que acreditan la representación de los comparecientes no se insertan por ser conocidos de las partes.

I. MUNICIPALIDAD DE MALLOA
ALCALDIA

LUIS MANUEL BARRA VILLANUEVA
Alcalde
Municipalidad de Malloa

REPUBLICA DE CHILE
Director General

RAÚL FERRADA CARRASCO
Director General
Consejo para la Transparencia